



LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN XV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de noviembre de 2004, el Honorable Congreso del Estado aprobó el Decreto número 013, que crea la Medalla al Mérito por la Defensa de Medio Ambiente, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6492 B, el 24 del mismo mes y año.

II.- El artículo 4 del Decreto en cita, facultó a la otrora Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable para emitir el Reglamento que determinara las funciones específicas, número, atribuciones y duración de los integrantes del Consejo de Premiación, que se conforma durante el proceso de entrega de la medalla.

III.- El 9 de febrero de 2005, se publicó, en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6514 C, el Reglamento de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, que tiene por objeto establecer y regular las normas y procedimientos aplicables al proceso de premiación.

IV.- De conformidad con el artículo Transitorio Segundo del Decreto 013, la primera entrega de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente se efectuó el día 5 de junio de 2005, correspondiendo las siguientes entregas, de conformidad con el artículo 1, a los años impares siguientes.

V. Por lo anterior expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Facultad del Congreso del Estado para decretar recompensas y honores. Que de conformidad con el artículo 36, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado está facultado para decretar recompensas y honores a quienes se distinguen por sus servicios prestados a la patria o a la humanidad.



SEGUNDO. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Que en fecha 23 de diciembre de 2015, se publicó, en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7648 D, el Decreto 236, por el que se expide la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que abroga la del 2 de enero de 1993 y sus subsecuentes reformas.

TERCERO. Creación de la Comisión Ordinaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental. Que la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado instituye, en su artículo 75, fracción IX, la Comisión Ordinaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, que asume y suple las facultades y obligaciones de la otrora Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

CUARTO.- Reglamento Interior del Congreso del Estado. Que en fecha 23 de julio de 2016 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7709, el Decreto 025, por lo que se expide el Reglamento Interior del Congreso del Estado, que tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Congreso en el trabajo parlamentario de los diputados, las comisiones y los órganos directivos, así como de los órganos auxiliares y las unidades administrativas.

QUINTO.- Objetivo de las comisiones. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno del Honorable Congreso del Estado, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación.

SEXTO.- Creación de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente. Que el artículo 1 del Decreto 013, publicado en el Periódico Oficial del Estado 6492 B, el 24 de noviembre de 2004, estableció la creación de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, cuyo texto quedó establecido al tenor siguiente:

Artículo 1.- Se crea la **MEDALLA AL MÉRITO POR LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE** que otorgará cada dos años el Congreso del Estado a las personas, comunidades y organizaciones de cualquier tipo, que por su actividad, trayectoria o conocimiento, contribuyan o hayan contribuido ejemplarmente a la prevención, conservación o restauración de ecosistemas afectados o en riesgo de degradación, dentro del territorio tabasqueño.

SÉPTIMO.- Normas y procedimientos aplicables a la entrega de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente. Que el Reglamento de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6514 C, el 09 de febrero de 2005, tiene por objeto establecer y regular las normas y procedimientos aplicables al proceso de premiación de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente.



OCTAVO.- Otorgamiento de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente.

Que de conformidad con el artículo Transitorio Segundo del Decreto 013, la primera entrega de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente se efectuó el día 05 de junio de 2005, correspondiendo las siguientes entregas, de conformidad con el artículo 1 del mismo instrumento jurídico, a los años impares siguientes, es decir, a los años 2007, 2009, 2011, 2013, 2015 y ahora, 2017.

NOVENO. Consejo de Premiación. Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 013; 6 y 16 del Reglamento de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, se deberá integrar, a propuesta de la Comisión de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, un Consejo de Premiación, que tendrá a su cargo la emisión de la convocatoria, la recepción y el análisis de las propuestas y la selección del acreedor al premio, así como la emisión del anteproyecto de dictamen correspondiente.

DÉCIMO. Integración del Consejo de Premiación. Que el artículo 17 del Reglamento de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente establece que el Consejo de Premiación estará integrado por 5 (cinco) ciudadanos honorables o de instituciones reconocidas relacionadas con la protección al ambiente, como la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, el Instituto Tecnológico de Villahermosa, el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, la Universidad Tecnológica de Tabasco, la Universidad Popular de la Chontalpa, el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, la SERNAPAM, el Colegio de Biólogos, entre otros, que acepten el desempeño de la misma.

A estos 5 integrantes titulares, se deberá sumar 1 suplente, quien entrará en funciones en caso de ser necesario.

DÉCIMO PRIMERO. Acuerdo de la Comisión de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental. Que con fundamento en el artículo tercero del Decreto 013 por el que se crea la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente y 6 de su Reglamento, es atribución de la Comisión de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental proponer al Pleno del Congreso del Estado, los nombres de los profesionistas que integrarán el Consejo de Premiación, por lo que en sesión pública ordinaria celebrada en fecha 02 de marzo de 2017, ese órgano colegiado determinó solicitarle a las instituciones educativas y/o gubernamentales que señala el artículo 17 del citado Reglamento, que así lo aceptaren, una propuesta para la integración de dicho órgano ciudadano.

Desahogado lo anterior, las distintas instituciones enviaron sus propuestas para la integración del Consejo de Premiación, mismas que se presentan ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado, a través del presente decreto, para su aprobación.



DÉCIMO SEGUNDO. Que el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, está facultado de conformidad con lo previsto en los artículos 36, fracción XV, de la Constitución Política Local y 3 del Decreto 013, publicado el 24 de noviembre de 2004, para otorgar honores a quienes se han distinguido por sus servicios prestados a la Patria o a la humanidad, así como, para conceder la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 086

ARTÍCULO PRIMERO. Integración del Consejo de Premiación. Se aprueba la integración del Consejo de Premiación de la "Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente 2017", quedando conformado de la siguiente manera:

- 1.- Ing. Juan Carlos García Alvarado, **Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.**
- 2.- Ing. Rubén Carmona Castillo, **Subdelegado de Gestión Ambiental para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales, de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**
- 3.- M.C. Aurora Hidalgo Castillo, **Directora de Formación de Recursos y Apoyo a Investigadores del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado.**
- 4.- Dr. Luis José Rangel Ruiz, **Profesor Investigador de la División Académica de Ciencias Biológicas de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.**
- 5.- Dr. Juan Javier Castillo Ramiro, **Profesor Investigador de División Académica de Administración y Gestión de Proyectos, de la Universidad Tecnológica de Tabasco.**

Y como consejero suplente:

- 6.- Ing. Juan José Martínez Pérez, **Director General del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Junta Directiva del Consejo. El Consejo de Premiación será dirigido por una Junta Directiva, de la cual fungirán, como consejero presidente, el Ing. Juan Carlos García Alvarado y como consejero secretario, el Ing. Rubén Carmona Castillo.

ARTÍCULO TERCERO. Periodo de funciones. El Consejo de Premiación funcionará honoríficamente a partir de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta el día siguiente de la entrega de la Medalla, debiendo reunirse las veces que sea necesario para el debido cumplimiento de sus funciones.



H. Congreso del Estado de Tabasco

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Remítase copia del presente Decreto a los profesionistas que integran el Consejo de Premiación de la "Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente 2017", para su conocimiento y atención.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DIP. ADRIÁN HERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTE

DIP. NORMA GAMAS FUENTES
PRIMERA SECRETARIA